

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22707**

24 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2163

Señor
Andrés Sandí Solís
Secretario Concejo Municipal
asandi@mora.go.cr

Señor
Alfonso Jiménez Cascante
Alcalde Municipal
ajimenezc@mora.go.cr
MUNICIPALIDAD DE MORA

Estimados señores:

Asunto: Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03-2025 de la Municipalidad de Mora

Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 03 de esa entidad, que se propuso por la suma de ₡64,25 millones¹.

Lo anterior, por el incumplimiento del principio de legalidad al haberse contravenido lo dispuesto en las normas 4.2.11 inciso b)² y 4.3.11³ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Municipal.

Las normas indicadas disponen los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera de ellas establece como fecha máxima el último día hábil

¹ Monto exacto ₡64.251.576.

² El inciso "b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el **último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto** y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario". (El destacado no es del original)

³ En su párrafo noveno establece que: "El plazo establecido en el inciso b) de la norma 4.2.11 se extiende hasta el último día hábil de octubre del año que rige el presupuesto para someter a aprobación aquellos presupuestos extraordinarios **que tengan como base alguna de las excepciones planteadas en la presente norma**". (El destacado no es del original)

DFOE-LOC-2163

2

24 de noviembre, 2025

del mes de setiembre, la segunda por su parte, presenta una lista de causales que podrían justificar la tramitación de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre. De tal forma, se observa que el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a cargo de este órgano contralor establece reglas específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año.

En el caso concreto, se observa que el presupuesto extraordinario n.º 03 fue presentado en el SIPP en fecha 07 de noviembre, la cual incluso excede el plazo de excepción dada por la norma 4.3.11, aspecto que en sí mismo fundamenta un archivo sin trámite de la gestión extemporánea.

Sin embargo, al tratarse de un presupuesto que incluye recursos provenientes de Transferencias de Capital del Gobierno de la República, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, se procedió a verificar las causales previstas en la norma 4.3.11, la cual se refiere a situaciones extraordinarias no previsibles dentro del periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de setiembre, cuyo surgimiento posterior amerite la formulación de un presupuesto extraordinario adicional.

Al respecto, se determinó que la totalidad de los recursos incorporados en este presupuesto provienen de la citada transferencia de capital, la cual se encuentra incluida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10620, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de diciembre de 2024, por un monto de ₡805,64 millones. No obstante, la Municipalidad incorporó únicamente ₡741,39 millones de dicha transferencia en su Presupuesto Inicial 2025, por lo que el presente documento presupuestario incluye la diferencia pendiente de ₡64,25 millones.

Asimismo, de acuerdo con la información del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), y en concordancia con lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de Mora tramitó únicamente dos Presupuestos Extraordinarios (PE) durante el período ordinario: el PE-01-2025 (presentado el 11 de junio) y el PE-02-2025 (presentado el 12 de setiembre de 2025).

En consecuencia, el hecho de que solo se tramitarán dos presupuestos en esas fechas, pese a disponer de los recursos y contar con la posibilidad de presentar un tercer presupuesto extraordinario dentro del período ordinario, evidencia que dichos recursos eran previsibles y que existían condiciones adecuadas para que el Gobierno Local realizará el trámite en el plazo establecido, máxime considerando que la Ley de Presupuesto que los incorpora fue aprobada desde diciembre de 2024.

Del análisis se concluye que el documento presupuestario no se ajusta en su totalidad a las causales de excepción dispuestas en la norma 4.3.11, ya que se identifica que la Municipalidad de Mora incluyó recursos que eran previsibles, y pudieron haber sido incorporados en variaciones presupuestarias que se realizaran en el plazo ordinario regulado en la norma 4.2.11 inciso b), por tanto, se trata de un caso donde la presentación extemporánea del presupuesto y la ausencia de causales de excepción imponen el archivo sin trámite.

DFOE-LOC-2163

3

24 de noviembre, 2025

Se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Allison Godínez Ureña
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/VCS/AGU/emg

Ce: Ronald Serrano Mena, Auditoría Interna, auditoria@mora.go.cr.
Expediente CGR-APRE-2025008937

NI: 25520-2025

G: 2025005236-1